



Caracas, 28 de octubre de 2015

Ciudadanos Rectores

Rectora Tibisay Lucena
Rectora Sandra Oblitas
Rectora Socorro Hernández
Rectora Tania D´Amelio
Rector Luis Emilio Rondón

Ciudad.-

Estimados Rectores:

Quienes suscriben, **Francisco Castro** y **Edgar Saldivia**, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en Caracas, Distrito Capital, y titulares de las cédulas de identidad **Nº 15.842.477** y **1.869.694**, respectivamente, el primero actuando en nombre propio y el segundo actuando en nombre propio y en nombre de la **Asociación Civil Súmате**, inscrita en el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda, el 4 de julio de 2002, bajo el Nro. 24, Tomo I, Protocolo Primero, en su carácter de Vicepresidente de la Asociación Civil Súmате, según consta en documento inscrito ante el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda bajo el número 35, Tomo 14, Protocolo de Transcripción de Fecha 21 de enero de 2009; con el debido respeto y con fundamento en los artículos 51 y 62 constitucionales, **nos dirigimos a ustedes, como miembros Rectores Principales del Poder Electoral, para solicitarles ordenen la prohibición del Adelanto de la Campaña Electoral e impidan el Uso de Bienes y Recursos del Estado a favor de cualquier parcialidad política en detrimento de las otras opciones.**

La presente solicitud la formulamos con base en los argumentos de hechos y de derecho que señalamos a continuación:

I
DE LOS HECHOS

Como parte de nuestra labor de Contraloría Ciudadana Electoral, ejerciendo con ello el derecho establecido en el artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV); hemos observado el uso de bienes y recursos públicos por parte de funcionarios del Estado, **que a su vez son directivos del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), a favor de las candidaturas a diputados por esta opción política en todo el país.**

Artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *“Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.”*

Esta observación está sustentada en el reporte de algunas de las principales violaciones a lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), la Ley Contra La Corrupción (LCC) y el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (RLOPRE), que prohíben y sancionan el uso de bienes y recursos del Estado por parte de funcionarios públicos a favor de una parcialidad política, lo cual ha venido ocurriendo y lo registramos desde el mes de enero hasta octubre del presente año.

En el marco de nuestra labor de contraloría ciudadana **hemos detectado un continuo, obscuro e inescrupuloso uso inconstitucional e ilegal de los recursos y bienes del Estado por parte del Presidente de la República, Nicolás Maduro, y de otros altos funcionarios públicos**; observación sustentada en esta Denuncia Ciudadana, que debería facilitar la aplicación de las sanciones previstas en la legislación y normativas electorales venezolanas, como en otras leyes de la República, según lo describimos a continuación:

Desde el mes de enero hasta el 26 de octubre del presente año **hemos identificado y confirmado 17 alocuciones del Presidente de la República, Nicolás Maduro, en algunas de ellas acompañado del Presidente de la Directiva de la Asamblea Nacional, Diputado Diosdado Cabello, y del Alcalde del Municipio Libertador del Distrito Capital, Jorge Rodríguez, entre otros; transmitidas por el Sistema Bolivariano de Comunicación e Información (SIBCI) del Estado, audiovisuales (Televisión y Radio) y digitales; todas ellas proselitistas, ya que son a favor del Partido Socialista Unido de Venezuela y del PSUV y su alianza Gran Polo Patriótico (GPP), en las que promueve a los candidatos a diputados a la Asamblea Nacional, como también en las que se pronuncia en contra de los candidatos de la oposición, las cuales mencionamos a continuación con indicación del tema, la fecha, las horas y el lugar:**

1. **Presidente de la República Nicolás Maduro y Presidente de la Asamblea Nacional; diputado Diosdado Cabello, en Plenaria Ampliada del PSUV. (Video por VTV, 02-02-2015). Lugar: Poliedro de Caracas. Hora: 7:22 pm – 9:44 pm (Total: 1 hora y 42 minutos)**
2. **Presidente de la República Nicolás Maduro en el Congreso del Gran Polo Patriótico. (Video por VTV, 04-03-2015). Lugar: Parque Central. Hora: 6:00 pm -9:11 pm (Total: 3 horas y 11 minutos)**
3. **Presidente de la República Nicolás Maduro en Marcha y Concentración del Partido Redes a la Revolución Bolivariana. (Video por VTV, 12-03-2015). Lugar: Palacio de Miraflores. Hora: 3:39 pm – 5:10 pm (Total: 1 hora 50 minutos)**
4. **Presidente de la República Nicolás Maduro en Reunión Encuentro con las bases del PSUV. (Video por VTV, 17-04-2015). Lugar: Domo Bolivariano en Barinas. Hora: 3:48 pm – 5:35 pm (Total: 1 hora 43 minutos)**
5. **Presidente de la República Nicolás Maduro y Presidente de la Asamblea Nacional; diputado Diosdado Cabello, en Reunión con Candidatos a Primarias del PSUV.**
 - a. **1era Parte. (Video por VTV, 04-05-2015). Lugar: Teatro Teresa Carreño. Hora: 5:20 pm – 6:00 pm (40 minutos)**
 - b. **2da. Parte. (Video por VTV, 04-05-2015). Lugar: Teatro Teresa Carreño. Hora: 6:00 pm – 7:53 pm (1 hora 53 minutos)**
6. **Presidente de la República Nicolás Maduro en el Inicio de Campaña Elecciones Primarias del PSUV. (Video por VTV, 25-05-2015). Lugar: Caracas con pases a Estados. Hora: 6:23 pm – 8:30 pm (Total: 2 horas y 7 minutos)**
7. **Presidente de la República Nicolás Maduro en Reunión con Candidatos Jóvenes a Primarias del PSUV a Parlamentarias 2015.**
 - a. **1era Parte. (Video por VTV, 27-05-2015). Lugar: Teatro Bolívar de Caracas. Hora: 5:17 pm – 6:01 pm (44 minutos)**
 - b. **2daParte. (Video por VTV, 27-05-2015). Lugar: Teatro Bolívar de Caracas. Hora: 6:02 pm – 7:02 pm (1 hora)**
8. **Presidente de la República Nicolás Maduro en el Encuentro de la Dirección Nacional del PSUV con Alcaldes y Candidatos a Primarias del PSUV. (Video por VTV, 22-06-2015). Lugar: Teatro Teresa Carreño: Hora: 2:01 pm – 5:23 pm (3 horas 22 minutos)**

9. **Presidente de la República Nicolás Maduro en Contacto con Maduro N° 32 hace campaña para Primarias del PSUV. (Video por VTV, 23-06-2015). Lugar: Contacto con Maduro. Hora: 7:00 pm – 10: 25pm. (3 horas, 25 minutos)**
10. **Presidente de la República Nicolás Maduro en el Cierre de Campaña Elecciones Primarias del PSUV. (Video por VTV, 26-06-2015). Lugar: Plaza Diego Ibarra en Caracas. Hora: 6:01 pm - 6:46 pm (45 minutos)**
11. **Presidente de la República Nicolás Maduro hace Contacto telefónico con Rueda de Prensa del Comando de Campaña del PSUV. (Video por VTV, 28-06-2015). Lugar: Teatro Principal de Caracas. Hora: 8:02 pm – 8:30 pm (Total: 28 minutos)**
12. **Presidente de la República Nicolás Maduro hace campaña durante ejercicio del derecho al voto en Primarias del PSUV (Video por VTV, 28-06-2015). Lugar: Liceo Miguel Antonio Caro en Caracas. Hora: 12:56 pm – 1:51 pm (Total: 55 minutos)**
13. **Presidente de la República Nicolás Maduro con candidatos del PSUV a las Parlamentarias 6D. (Video VTV, 15-07-2015) Lugar: Palacio de Miraflores Hora: 10:43 pm – 11:31 pm (Total: 48 minutos)**
14. **Presidente de la República Nicolás Maduro en el Acto de Juramentación de los Candidatos del GPP (PSUV y aliados) para AN con pases a diferentes estados.**
 - a. **1era Parte: (Video VTV, 09-08-2015) Hora: 12:29 pm – 2:00pm (1 hora y 30 minutos)**
 - b. **2da Parte: (Video VTV, 09-08-2015) Hora: 2:00 pm – 3:06pm (Total: 1 hora y 5 minutos)**
15. **Presidente de la República Nicolás Maduro en el Séptimo Aniversario de la JPSUV. (Video VTV, 12-09-2015) Lugar: Edo. Bolívar. Hora: 5:52 pm – 7:19 pm (Total: 1 hora y 27 minutos)**
16. **Presidente de la República Nicolás Maduro y el Presidente de la Asamblea Nacional; diputado Diosdado Cabello en la Juramentación del Comando de Campaña Bolívar Chávez.**
 - a. **1era Parte: (Video VTV, 04-10-2015) Lugar: Teatro Principal. Hora: 1:00 pm – 2:00 pm (Total: 1 hora)**
 - b. **2da Parte: (Video VTV, 04-10-2015) Lugar: Teatro Principal. Hora: 2:00 pm - 3:45 pm (Total: 1 hora y 45 minutos)**
17. **Presidente de la República Nicolás Maduro frente al CNE en Acto Proselitista a favor del Candidatos a la AN por el PSUV, luego de firma de Acuerdo de Respeto de Resultados del 6D (Video VTV, 26-10-2015) Lugar: Frente al CNE en Plaza Caracas. Hora: 4:51pm – 6:51 pm (Total: 2 horas).**

Además, el **Presidente la República, Nicolás Maduro, en varios actos como Jefe de Estado, incluso en cadena nacional de medios de comunicación radiales y televisivos, ha hecho campaña a favor de los candidatos a diputados a la AN por el PSUV**, como también ha proferido amenazas e improperios contra los candidatos de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), como prueba de ello, hemos identificado en este mes de octubre una cadena nacional y un contacto telefónico con un programa de Venezolana de Televisión, indicados a continuación:

1. **Presidente de la República Nicolás Maduro en cadena nacional hace campaña a favor de candidatos AN por PSUV en Conmemoración del Día de la Resistencia Indígena (Video VTV, 12-10-2015)**
2. **Presidente de la República Nicolás Maduro en contacto telefónico con Programa Democracia Participativa en VTV amenaza a la oposición y hace campaña a favor de Candidatos a diputados a la AN por el PSUV: (Video VTV, 18-10-2015)**

Es evidente el uso de la señal de Venezolana de Televisión (VTV), su personal y equipos, como de toda la plataforma de medios de comunicación social del Estado para la transmisión de estas 17 alocuciones explícitamente proselitistas por parte del Presidente de la República, Nicolás Maduro, que además **ocurrieron fuera del lapso oficial de la campaña electoral, que de acuerdo a [la actividad 76 en el Cronograma Oficial](#) está prevista a partir del viernes 13 de noviembre al jueves 03 de diciembre.**

El uso del canal de televisión Venezolana de Televisión, que es un bien del Estado, es claramente una evidencia del abuso del ejercicio del Poder Ejecutivo, como también de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República a favor de una parcialidad política y en perjuicio de las otras opciones políticas hacia las Elecciones Parlamentarias del próximo domingo 6 de diciembre.

Las 17 alocuciones proselitistas a favor del PSUV por parte del Presidente de la República, Nicolás Maduro, en la plataforma de medios audiovisuales del Estado suman un total de 35 horas desde enero hasta octubre, para un promedio de un día y medio (1,5) continuo, 7 minutos diarios desde en cada uno de los 300 días de estos 10 meses, como también 45 minutos semanales en este mismo período; lo cual viola el derecho a la igualdad y equidad para los otros actores políticos, partidos y alianzas que los respaldan, estipulado en el artículo 21.1 de la Constitución de la República.

Además, observamos que también el Presidente de la Directiva de la Asamblea Nacional, diputado Diosdado Cabello, quien es candidato Lista a la Asamblea Nacional por el estado Monagas para el 6 de diciembre, viene utilizando para beneficio de su aspiración y de todos los candidatos a diputados a la AN por el PSUV, bienes y recursos del Estado, tal como lo hemos identificado y confirmado en 2 alocuciones transmitidas por el Canal del Estado "Venezolana de Televisión" (VTV) y retransmitidas por los medios de comunicación social de la Asamblea Nacional ANTV y ANRADIO:

- 1. Presidente de la Directiva de la Asamblea Nacional, diputado Diosdado Cabello, en Reunión Primer Curso de Propulsores del PSUV.**
 - a. 1era Parte: (Video por VTV, 19-01-2015). Hora: 9:01 am – 10:00 am (Total: 60 minutos)**
 - b. 2da Parte: (Video por VTV, 19-01-2015). Lugar: Hora: 10:00 am – 10:07 am (Total: 7 minutos)**
- 2. Presidente de la Directiva de la Asamblea Nacional, diputado Diosdado Cabello, en Taller para Candidatos a Diputados del GPP (PSUV y aliados).**
 - a. 1era Parte: (Video VTV, 17-08-2015) Lugar: San Antonio de los Altos, Estado Miranda. Hora: 9:40 am – 10:00 a.m. (20 minutos)**
 - b. 2da Parte: (Video VTV, 17-08-2015) Lugar: San Antonio de los Altos, Estado Miranda. Hora: 10:00 a.m. – 10:22 a.m. (22 minutos).**

II DEL DERECHO

En primer lugar, cabe resaltar que la posibilidad de triunfo en una contienda electoral, no sólo guarda relación con los componentes institucionales o formales del régimen electoral, donde todos los contendientes deben recibir un trato idéntico e igualitario, sino que además y fundamentalmente se vincula a aplicar normas que controlen la correlación de fuerzas de los distintos actores políticos.

Hemos observado un desequilibrio en la competencia por el voto (Principio de Equidad), vulnerando lo establecido en el artículo 21.2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV):

Artículo 21.2 de la Constitución de la República: *“Todas las personas son iguales ante la ley, y en consecuencia ...La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan...”*

Recordamos y reiteramos que la actuación del Administrador Electoral debe tener por norte establecer mecanismos efectivos que garanticen un ejercicio más responsable y transparente de la actividad de los distintos actores políticos involucrados, lo cual asegure la equidad en la contienda electoral.

Aunque en el referido cuerpo normativo no exista regulación explícita a las transmisiones presidenciales por la plataforma pública de medios de comunicación social, consideramos que el CNE es responsable por omisión, al permitir este abuso por parte del Presidente de la República, Nicolás Maduro, y de otros altos funcionarios del Estado, quienes aprovechándose de su investidura hacen campaña electoral a través de la misma.

Del seguimiento y monitoreo de la Pre-Campaña Electoral desde enero hasta el 26 de octubre del presente año, determinamos lo siguiente:

De las violaciones al Marco Legal Vigente

- **Uso de Fondos públicos:** Al respecto, los fondos públicos no pueden ser destinados a financiar la campaña electoral.

En este sentido, tenemos que nuestra legislación lo regula en los artículos 67 y 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 13 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, los artículos 75 y 232, numeral 4, de la Ley Orgánica de Procesos Electorales; el artículo 91 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; de la siguiente manera:

Artículos 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos o candidatas a cargos de elección popular serán seleccionados o seleccionadas en elecciones internas con la participación de sus integrantes.

No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado.

La ley regulará lo concerniente al financiamiento y a las contribuciones privadas de las organizaciones con fines políticos, y los mecanismos de control que aseguren la pulcritud en el origen y manejo de las mismas.

Así mismo regulará las campañas políticas y electorales, su duración y límites de gastos propendiendo a su democratización.

Los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa propia, y las asociaciones con fines políticos, tienen derecho a concurrir a los procesos electorales postulando candidatos o

candidatas. El financiamiento de la propaganda política y de las campañas electorales será regulado por la ley. Las direcciones de las asociaciones con fines políticos no podrán contratar con entidades del sector público.

Artículo 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: "Los funcionarios públicos y funcionarias públicas están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna. Su nombramiento o remoción no podrán estar determinados por la afiliación u orientación política. Quien esté al servicio de los Municipios, de los Estados, de la República y demás personas jurídicas de derecho público o de derecho privado estatales, no podrá celebrar contrato alguno con ellas, ni por sí ni por interpósita persona, ni en representación de otro u otra, salvo las excepciones que establezca la ley."

Artículo 13 de la Ley Contra la corrupción: "Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política o económica alguna. En consecuencia, no podrán destinar el uso de los bienes públicos o los recursos que integran el patrimonio público para favorecer a partidos o proyectos políticos, o a intereses económicos particulares". (subrayado nuestro) .

Artículo 18 de la Ley Contra la corrupción: Los funcionarios y empleados públicos deberán utilizar los bienes y recursos públicos para los fines previstos en el presupuesto correspondiente".

Artículo 75 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales: No se permitirá la propaganda electoral que:

13. Sea financiada con fondos públicos distintos a lo previsto en estas normas.

Artículo 232, numeral 4, de la Ley Orgánica de Procesos Electorales: Sin perjuicio a las previsiones contenidas en el artículo 83 de la presente Ley, referido a la prohibición y difusión de resultados antes del primer boletín oficial, serán sancionados con multas de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) a siete mil Unidades Tributarias (7.000 U.T.) al medio de comunicación social que incurra en la prohibición prevista.

Así mismo serán sancionados o sancionadas con la multa prevista en el presente artículo:

4. Quienes incumplan las regulaciones previstas en esta Ley sobre propaganda electoral no permitida.

Artículo 91 numeral 5 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal: Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación. (omissis)

5. La utilización en obras o servicios de índole particular, de trabajadores, bienes o recursos que por cualquier título estén afectados o destinados a los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta ley".

- **Parcialidad de Funcionarios Públicos con el fin de favorecer candidaturas.** Cabe señalar, que los funcionarios públicos deben estar al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna. En este sentido, tenemos que nuestra legislación lo regula en los artículos 145

de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 13 de la Ley Contra la Corrupción, y lo dispuesto en los artículos 222 y 223 del Reglamento General de la LOPRE:

Artículo 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *"Los funcionarios públicos y funcionarias públicas están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna. Su nombramiento o remoción no podrán estar determinados por la afiliación u orientación política. Quien esté al servicio de los Municipios, de los Estados, de la República y demás personas jurídicas de derecho público o de derecho privado estatales, no podrá celebrar contrato alguno con ellas, ni por sí ni por interpósita persona, ni en representación de otro u otra, salvo las excepciones que establezca la ley."*

Artículo 13 de la Ley Contra la corrupción: *"Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política o económica alguna. En consecuencia, no podrán destinar el uso de los bienes públicos o los recursos que integran el patrimonio público para favorecer a partidos o proyectos políticos, o a intereses económicos particulares".*

Artículo 222 del Reglamento General de la LOPRE: *Los organismos públicos nacionales, estatales o municipales no podrán realizar publicidad y propaganda electoral, y en tal sentido, no podrán difundir mensajes destinados a promover, auspiciar o favorecer determinada candidatura u organización con fines políticos o grupo de electoras y electores, y comunidades u organizaciones indígenas, así como todo aquello que promueva o tienda a promover la imagen negativa de alguna candidata o candidato, organización con fines políticos, grupo de electoras y electores y comunidades u organizaciones indígenas.*

No se permitirá el uso de los bienes propiedad de la República, ni de los estados o municipios con el fin de favorecer o promover una candidatura o realizar propaganda electoral.

Artículo 223 del Reglamento General de la LOPRE: *La información concerniente a las obras de gobierno, los mensajes y alocuciones oficiales, no podrán tener contenidos y símbolos publicitarios o propagandísticos de naturaleza electoral.*

En este aspecto observamos, que tanto la Ley Orgánica de Procesos Electorales, así como la Ley Contra la Corrupción y el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, establecen expresamente: **que los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna, y establecen la clara prohibición de utilizar obras de gobierno con fines proselitistas.**

III PETITORIO

De conformidad con los hechos y disposiciones de derecho anteriormente expuestas, con fundamento en los artículos 21, 67 y 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 13, 18 y 70 de la Ley Contra la Corrupción; los artículos 72 y 75 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales; el artículo 91 numeral 5 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 204, 211, 213, 222 y 223 del Reglamento General de la LOPRE; **solicitamos a ustedes, como Rectores del Poder Electoral, proceder con la elaboración del respectivo Informe sobre los hechos**

denunciados y ordenen el inicio del procedimiento administrativo respectivo, con las sanciones a que haya lugar, dictándose las correspondientes medidas consistentes en:

- 1. Prohibir el Adelanto de la Campaña Electoral**
- 2. Impedir el Uso de Bienes y Recursos del Estado a favor de una parcialidad política** en detrimento de las otras opciones, que se ha puesto de manifiesto a partir de enero hasta este mes de octubre por parte del Presidente de la República, Nicolás Maduro, y del Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado Diosdado Cabello, y otros altos funcionarios del Estado, que a su vez, son directivos del PSUV.
- 3. Oficiar a los organismos competentes sobre las denuncias presentadas** en este documento para que se establezcan las responsabilidades a que haya lugar en virtud de las repetidas violaciones a la legislación mencionada; entre ellos a la Fiscalía General de la República y a la Contraloría General de la República.
- 4. Obligar al Presidente de la República, Nicolás Maduro y a los otros altos funcionarios del Estado, como a su partido PSUV,** a pagar el costo en bolívares por el uso de la plataforma de medios de comunicación social para estos 19 actos proselitistas.
- 5. Aplicar la multa establecida de conformidad con lo previsto en el artículo 232 numeral 4 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales,** consistente entre cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) a siete mil Unidades Tributarias (7.000 U.T.). Por lo cual deben exigir al partido PSUV como al Presidente Nicolás Maduro y demás funcionarios del Estado a pagar una multa que oscilaría entre setecientos cincuenta mil (750.000,00) y un millón 50 mil (1.000.0050,00) bolívares:

Artículo 232 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales: Sin perjuicio a las previsiones contenidas en el artículo 83 de la presente Ley, referido a la prohibición de difusión de resultados antes del primer boletín oficial, serán sancionados con multas de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) a siete mil Unidades Tributarias (7.000 U.T.) al medio de comunicación social que incurra en la prohibición prevista.

Asimismo, serán sancionados o sancionadas con la multa prevista en el presente artículo:

4. Quienes incumplan las regulaciones previstas en esta Ley sobre propaganda electoral no permitida.

Como prueba, consignamos los videos de las 17 alocuciones del Presidente de la República, Nicolás Maduro, y las 2 alocuciones del Presidente de la Asamblea Nacional, diputado Diosdado Cabello, en actos exclusivamente proselitistas a favor del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y su alianza Gran Polo Patriótico (GPP), que ocurrieron en el lapso de enero al 26 de octubre de este año.

A los fines de toda notificación, señalamos como domicilio especial: la Avenida Francisco de Miranda, Centro Plaza, Torre A, Piso 5, Los Palos Grandes, Municipio Chacao del Estado Miranda.

Es justicia que esperamos en Caracas, a la fecha de su presentación. Sin otro particular al cual hacer referencia por el momento, quedamos de ustedes:

Francisco Castro
Director y Coordinador de Investigación

Edgar Saldivia
Director

...Construimos Democracia